



**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

Abog. José Emilio Latorre  
Secretario General

**RESOLUCION P. N° 3745/15**

POR LA CUAL SE DISPONE QUE TODAS LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES GENERALES REMITAN LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MECIP EN PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT.

Asunción, 05 de noviembre de 2015.

VISTO: La Ley N° 2419/03 de creación del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) que le faculta a establecer las medidas adecuadas para el logro de los objetivos institucionales.

El Decreto N° 962/2008, que en su artículo 1° resuelve: ... "Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)..."

La Resolución CGR N° 425/2008 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

La Resolución Presidencia N° 1578/2011 "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECIP en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)".

La Resolución Presidencia N° 3433/2012 "Por el cual se establece la conformación del Comité de Control Internos o Grupo Directivo conforme a los Criterios del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP y definen sus roles y responsabilidades"

La Resolución Presidencia N° 732/2013 "Que modifica la Resolución P. N° 3204/12 de fecha 15/11/2012 y define los roles y responsabilidades del Equipo Técnico denominado Equipo MECIP"

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Implementación del MECIP dispone la obligatoriedad de que toda institución pública cuente con un Comité de Control Interno o Grupo Directivo y con un Equipo Técnico y asigna las funciones, responsabilidades e integración de los mismos para el logro de sus objetivos;

Que, en tal sentido, el Art. 1° de la Resolución de Presidencia N° 3433/2012 dispone que el Comité de Control Interno será responsable de regular, establecer, dirigir y garantizar la implementación y mantenimiento de un efectivo control interno, basado en el Modelo Estándar del MECIP y definirá las directrices y políticas de la implementación del control interno, y, en el Art. 2° del mismo cuerpo legal designa al Gerente de Administración y Finanzas como representante del Presidente del INDERT y responsable de diseñar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno;





**INDERT**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

Abog. José Emilio Latorre  
Secretaría General  
INDERT

Página N° 2/3

INDERT R.P. N° 3795/15

POR LA CUAL SE DISPONE QUE TODAS LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES GENERALES REMITAN LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MECIP EN PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT.

Asunción, 05 de Noviembre de 2015.

Que el Art. 4° de la citada Resolución de Presidencia N° 3433/2012 señala que el Gerente de Administración y Finanzas, como responsable designado conforme lo señalado en el párrafo anterior, debe coordinar con los directivos o responsables de cada área las actividades que requiera el Equipo MECIP.

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución de Presidencia N° 732/13, el Equipo Técnico o Equipo MECIP debe revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del MECIP al representante de la Dirección, para su aplicación.

Que, en las Actas Nos. 3 y 4 realizadas en fechas 18 de agosto y 14 de octubre de 2015, respectivamente, quedó asentado la decisión del Equipo MECIP de solicitar a la Presidencia de la Institución, vía Dirección General del MECIP, copia de las actas de las reuniones de los Gerentes de áreas y Directores Generales y copias de aquellas documentaciones que requiera el Equipo MECIP para avanzar en los procesos tendientes a la implementación efectiva del Modelo de Control Estándar - MECIP en el INDERT;

Que, la Ley 2419/04, en su Artículo 14, Numeral 2°, incisos a), h) y q), otorga y faculta atribuciones a la Presidencia del INDERT para dictar y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de la Institución;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA  
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, todas las dependencias del INDERT deberán remitir copias autenticadas de las documentaciones que le son solicitadas por la Dirección General del MECIP, a través de sus respectivas Gerencias y Direcciones Generales, a la Gerencia de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de solicitadas las mismas.---





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra  
Tacuary 276

Abog. José Emilio Latorre  
Secretario General

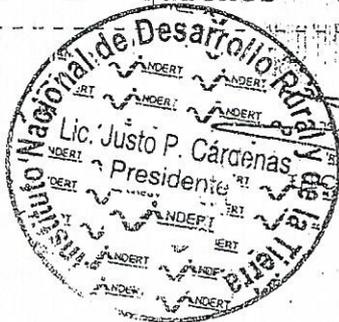
INDERT  
Página N° 3/3

INDERT R.P. N° 3745/15

POR LA CUAL SE DISPONE QUE TODAS LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES GENERALES REMITAN LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MECIP EN PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN EL INDERT.

Asunción, 05 de noviembre de 2015.

- Art. 2°.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda obligada a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución, debiendo actuar de nexo entre la Dirección General del MECIP, las Gerencias y Direcciones Generales, a efectos de lograr responder a las solicitudes peticionadas por el Equipo MECIP y/o la Dirección General del MECIP.
- Art. 3°.- La Dirección General del MECIP y la Gerencia de Administración y Finanzas deberán conjuntamente informar mensualmente al Presidente del INDERT sobre la planificación y los avances del proyecto de diseño e implementación del MECIP.
- Art. 4°.- Establecer pena de sanción administrativa y/o disciplinaria a aquellos funcionarios que no den cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la presente resolución.
- Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES  
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.  
ARCH. SRIA. GRAL.